

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO:	CO-41			Presupuestos Participativos 2024 - 2025	Sociedad de Coordinación Territorial Cobertura y Participación			
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-29 MQ-AZEE-DZAF-UZA-GPA-2024			CO-41				
NEQ. TRÁMITE SITRA:								
<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>								
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo			1.2 Parroquia:	Cochapamba			
1.3 Zona Metropolitana (según IIM refencial):	Eugenio Espejo			1.4 Barrio/sector/calle/ctdo/camino:	COCHAPAMBA NORTE			
1.5 N° Predio Intervención (referencia):	802622			1.6 Ubicación:	AGUA CLARA			
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X	1.8 Uso de Suelo:	R - Residencial			
	X - 0.1553	Y - 78.5047	(Inicio del Proyecto)		(Fin del Proyecto)			
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ								
<b>2. REQUERIMIENTO</b>								
2.1 Tipo de Requerimiento:	X	Espacio Público		Vialidad	Infraestructura			
2.2 Nombre del requerimiento:	REHABILITACIÓN PREDIO NRO. 802622, BARRIO COCHAPAMBA NORTE, PARROQUIA COCHAPAMBA			2.3 ID Vía:	1004.			
Desde:				Hasta:				
<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>								
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	3.2 Tratado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	3.6 Porcentaje de consolidación:	85			
Observaciones:				Observaciones:				
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable:	SI	X	NO	
Observaciones:				Observaciones:				
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X	
En el sector no existe influencia directa del MetroQ				Residencial				
<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>								
5.1.1 Sitio de Intervención:	VIAL			5.1.2 Estado del sitio de Intervención:				
5.1.3 Longitud / Ancho:	130,00 m	5,00 m		Bueno	Regular	X	Malo	
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	650,00 m <sup>2</sup>			5.1.5 Capa de Rodadura:	PIEDRA / TIERRA			
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:				REHABILITACIÓN PREDIO NRO. 802622, BARRIO COCHAPAMBA NORTE, PARROQUIA COCHAPAMBA				
<b>5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO</b>								
<p>Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."</p> <p>Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población; necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria; personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.</p> <p>El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los recursos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>								
<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>								
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	US\$:	\$20.000,00			SIN INCLUIR IVA			
<p>*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Émbresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP</p>								
<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>								
<p>BASE LEGAL:</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>								

#### CONSTITUCIÓN

El artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las Instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizo, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

#### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

#### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 55 del Reglamento que establece el arcozo de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de los proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTAÚNTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

#### 7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejoras condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 1500

#### 8. FOTOGRAFÍAS

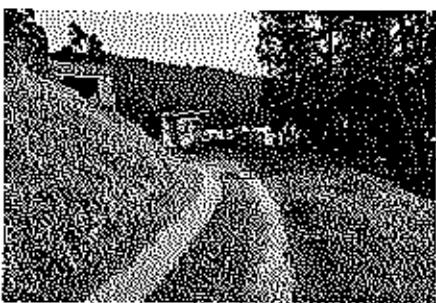
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



#### 9. CROQUIS





#### 10. RECOMENDACIONES

FACTIBLE: ES FACTIBLE EL PROYECTO DE REHABILITAR EL PREDIO PARA REALIZAR UN PARQUE

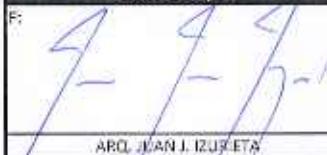
#### 11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:  11.2 No Factible:

#### 12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	Sra. JOSEFINA CADENA GUANOLUISA
12.2 Teléfono de contacto:	996193279
12.3 Dirección:	AGUA CLARA
12.4 Barrio en el que vive:	COCHAPAMBA NORTE

Elaborado por:

F:   
ARO, JUAN J. IZQUIERDO

Revisado por:

F:   
RQ, MARÍA JOSE ESCUDERO

Revisado por:

F:   
TNLG, YADIRA CARRERA

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

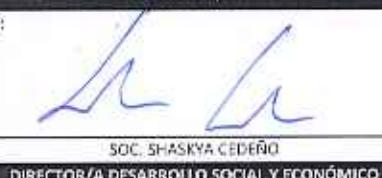
Revisado por:

F:   
MGS. XAVIER BERMÚDEZ  
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

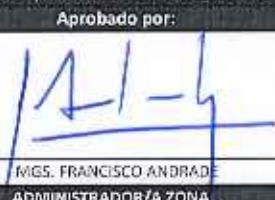
F:   
LCDR. NATALI ERAZO  
DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisado por:

F:   
SOC. SHASKYA CEDEÑO  
DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

F:   
MGS. FRANCISCO ANDRADE  
ADMINISTRADOR/A ZONA

F:   
MGS. FRANCISCO ANDRADE  
ADMINISTRADOR/A ZONA